República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pivijay
SECRETARI GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIO	
MUNICIPIO	PIVIJAY MAGDALENA
SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUPERVISOR	JUAN JOSE DIAZ DURANGO
PROCESO DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ETAPA	ESTUDIOS PREVIOS
SUSTENTO JURÍDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012 Y DECRETO 1082 DE 2015, Decreto 1072 Del 2015
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE POLICIA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA.**
DURACIÓN DE EJECUCION	HASTA 31 DE DICIEMRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2026090206 del 02/09/2026
PRESUPUESTO ASIGNADO ESTIMADO	$20.000.000
CODIGO DE PLAN DE ADQUISICIÓN	No 80111600
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS	SEPTIEMBRE DE 2026

NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

La Alcaldía Municipal de Pivijay, representada por el Alcalde electo 2024-2027, el señor JORGE IVAN SALAH ROPAIN, según lo previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y el artículo 7º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con del decreto 1082 Del 26 De Mayo De 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración municipal, se presenta los Estudios previos.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos propios para comprobar la necesidad de contratar bienes y servicios.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

EL numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional dispone que el alcalde, tenga dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es deber de la Administración Municipal cooperar con las autoridades de policía para la preservación del orden y la generación de ambientes que propicien la seguridad ciudadana el señor Alcalde dentro de su Plan de desarrollo ha establecido como una de sus prioridades el apoyo Institucional a la seguridad ciudadana del municipio, mediante el cual se propone el establecimiento de un sistema integral de seguridad dirigido a la protección de los habitantes y tranquilidad ciudadana, que debe contemplar, entre otras necesidades, el suministro de combustible a las instituciones de seguridad del Estado colombiano, con el fin de poder reaccionar en forma rápida y eficiente.

Que el fondo de seguridad con carácter fondo cuenta en el municipio de Pivijay Magdalena, funciona como una cuenta especial sin personería jurídica dentro del presupuesto del municipio sujeto a las normas, procedimientos y estará conformado por los siguientes recursos o aportes. A.) por el 5% de los contratos de obras públicas suscritos con entidades públicas o estatales de cualquier nivel, todas las adiciones a los contratos de obras que se suscriban después de entrar en vigencia la ley 1106 de 2006, están obligados a pagar las mencionadas contribuciones en este mismo porcentaje, en el caso de los contratos de obras públicas con consorcios y uniones temporales los socios, copartícipes y asociados responden solidariamente por la contribución del 5% o prorrata de sus aportes o de su participación según el caso; cuando se trate de concesiones, suscritas después de la entrada en vigencia la Ley 1106 del 2006 para construcción, mantenimiento y operación de cualquier tipo de comunicación, la contribución equivale al 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto de la respectiva concesión (sin ningún tipo de deducciones); El 3% sobre el valor de las concesiones que otorgan las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones; Con relación a la suscripción de convenios de cooperación con organismos multilaterales, las contribuciones , la deben cancelar los subcontratistas que ejecuten las obras; los originarios por rendimientos financiero que genere el fondo.

Que la destinación de los recursos que hacen parte del fondo cuenta de seguridad según lo dispuesto por la Ley 418 de 26 de diciembre de 1997 prorrogada por la ley 782 del 2002 extendida y modificada por la ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, los recursos que recauden el fondo municipal de seguridad con carácter fondo cuenta se invertirá en: Dotación para material guerra, reconstrucción de carteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencias, recompensa a personas que colaboren con la justicia y seguridad de la misma, servicios personales de dotación, raciones para agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad, la preservación del orden público (ley 782 del 2002).

Que el Municipio de Pivijay cuenta con la estación central de Policía el cual posee un parque automotor que les permite facilitar la movilidad permanente del personal policivo, de igual manera para garantizar la no proliferación de la delincuencia en el municipio, se encuentra un grupo de uniformados del ejercito presente en la jurisdicción municipal, logrando un acercamiento a la comunidad, disminuyendo los índices delictivos, realizando patrullajes constantes en el perímetro urbano y rural, contrarrestando las bandas delincuenciales, creando frentes de seguridad y apoyando los eventos deportivos y culturales que se realizan en el municipio, para la ejecución de estas actividades se requiere el abastecimiento de combustible a los vehículos del parque automotor del ejército y de la policía del municipio de Pivijay, dotación indispensable para que los patrulleros y soldados mediante el aprovechamiento de los vehículos pertenecientes a la entidad de la Fuerza Púbica, puedan prestar un servicio eficaz a la comunidad.

Que, se ha trabajado para fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana, bajo el liderazgo de la Administración Municipal y el trabajo coordinado con la Policía, el ejército y demás autoridades competentes y responsables de la seguridad ciudadana estrategias concertadas, para la atención de las problemáticas y los hechos que atentan contra la sana Convivencia y la Seguridad en el Municipio de Pivijay Magdalena.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**. De acuerdo a los estudios técnicos realizados, es viable que el Municipio solucione la necesidad, mediante la suscripción de un contrato de Prestación de servicios profesionales **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE POLICIA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA.**

3. DESCRIPCIÓN DEL CODIGO

ITEM	CODIGO DE CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
1	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
2	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
3	15101506	GASOLINA
4	15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

• El contratista se obliga para con el municipio de PIVIJAY, a hacer entrega de los bienes descritos en las calidades, cantidades y condiciones exigidas, en la invitación pública y la oferta presentada.

• El Contratista debe presentar su factura, detallando por cada bien sus características, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de los bienes

COMBUSTIBLE POLICIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**

1	GASOLINA CORRIENTE NORMA TECNICA DE CALIDAD: NTC 1438	GALON AMERICANO (3,785 LTS)	1,00	$ 17.960,00
2	ACPM (DIESEL) NORMA TECNICA DE CALIDAD: NTC 1438	GALON AMERICANO (3,785 LTS)	1,00	$ 12.920,00
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO				**$ 30.880,00**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto convenido, el CONTRATISTA deberá realizar, cuando menos, las siguientes actividades:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

GENERALES:
1. Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión a la ejecución del contrato. 4. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. 5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso, esta certificación deberá estar acompañada por las planillas de pago. 6. Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Oficina de Tesorería. 7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 8. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, matriz de seguimiento del objeto contractual y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 9. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, y acoger las sugerencias y recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo. 12. Pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones. 13. El contratista deberá cancelar las estampillas municipales que se generen con la suscripción del contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción. 14. Mantener informado al supervisor de los aspectos relevantes de ejecución del contrato. 15. Presentar las observaciones que estime conveniente, si durante la ejecución del contrato se presenten dudas o diferencias, con la anticipación suficiente, con el fin de no entorpecer el desarrollo del contrato. 16. Acatar las recomendaciones del supervisor sean estas financieras,

técnicas, administrativas y legales, dentro del marco del cumplimiento del contrato y en el desarrollo de este. 17. El contratista podrá formular recomendaciones que conlleven a una debida ejecución del contrato, las cuales para su implementación deberán ser aprobadas por el supervisor. 18. El contratista deberá diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo a los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá estar revisada y validada por el supervisor del contrato y por el equipo de profesionales de apoyo a la supervisión con su respectivo visto bueno, en todo caso la matriz deberá estar aprobada por el supervisor del contrato a fin de ser cargada en SECOP II; 19. Cumplir con la correcta ejecución presupuestal del contrato; para lo cual el proveedor deberá presentar un informe financiero frente a lo ejecutado o entregado. 20. Realizar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio de este para la ejecución del contrato. 21. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 22. Presentación y cargue de la (s) factura (s) en SECOP II, previa aprobación del supervisor, con sus respectivos soportes establecidos en el contrato. 23. Para cada pago el contratista deberá presentar junto con su informe de gestión, las evidencias que sustenten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales sean estas financieras, técnicas, administrativas, ambientales y legales, las cuales previo visto bueno de los profesionales de apoyo a la supervisión, deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II, en todo caso tanto el informe de gestión como las evidencias, productos o entregables, deberán estar revisados y aprobados por el supervisor del contrato, previo al cargue en SECOP II, 24. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Secretaría o Dependencia solicitante, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato. 25. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor y/o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 26. Abstenerse de vincular personal menor de edad. 27. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 28. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. 29. Suscribir el acta de liquidación. 30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el municipio contratista, por una parte, y entre el municipio y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por el municipio.
3. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en las calidades, cantidades y condiciones exigidas.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. 6. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en la ley.

7**. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

8**. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El municipio de Pivijay, para adelantar la presente contratación directa cuenta con un Presupuesto estimado del contrato de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000) incluido el IVA o el IMPUESTO AL CONSUMO, según corresponda, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis Económico del Sector realizado por la Secretaría General y de Gobierno.

9. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: 1.- UN ANTICIPO: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución. Y el otro cincuenta por ciento (50%) por medio de actas parciales mensuales, previa certificación del supervisor del cumplimiento de los servicios registrados en las actas, y recibo a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. **PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios profesionales será de HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

11. DISPONIBILIDAD.

La disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones Presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto.

EL Municipio cancelará el valor del contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2026090205 del 02/09/2026.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO DEL CONTRATO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria, se tendrán:

a. Riesgo de variación de precios se refiere a diferentes eventos de cambio de las condiciones económicas y del mercado que tenga impacto negativo en el proyecto.

b. Este riesgo es asumido por el contratista.

c. Riesgo impositivo

 Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones. Este riesgo es asumido por el contratista.

d. Riesgo de Fuerza Mayor.

 Los riesgos de fuerza mayor son definidos como evento que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

e. Riesgos tributarios. Aumento de los impuestos por disposición legal o administrativa.

13. MECANISMO DE COBERTURA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La póliza deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación y una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía

de cumplimiento en original al **EL MUNICIPIO** dentro del término señalado en el numeral 2.9. - Cronograma del Proceso y requerirá la aprobación del Municipio.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades,
(ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pivijay identificada con el NIT 891.780.050-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo</td><td>vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años</td><td>Por una cuantía equivalente al 5% del</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>más.</td><td>valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados</td><td>Deberá ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

14. SUPERVISION

La Supervisión será ejercida por la **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien verificará la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

15. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe suplir el Municipio de Pivijay, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso modalidad mínima cuantia cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

septiembre 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN JOSE DIAZ DURANGO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO